

La responsabilidad del Estado Colombiano en la vulneración de los derechos de los niños con sus madres en reclusión.¹

The responsibility of the state in the violation of the rights of children with their mothers in prison

Mariana Espinosa Echeverri mariana.espinosaec@amigo.edu.co²

Universidad Católica Luis Amigo, Colombia

Camilo Andrés Benítez Duarte camilo.benitezdu@amigo.edu.co³

Universidad Católica Luis Amigo, Colombia

Resumen.

La crisis penitenciaria en Colombia tiene un impacto significativo en las madres privadas de libertad y sus hijos, vulnerando sus derechos fundamentales. A pesar de la responsabilidad del Estado en la protección de los derechos de la niñez, la legislación carece de políticas adecuadas. En este sentido se hace necesario identificar la responsabilidad que tiene el Estado Colombiano en la vulneración de los derechos de los niños con sus madres en reclusión. Los hallazgos encontrados en este ejercicio de investigación en primer lugar muestran la indiferencia del Estado en cuanto a impartir estrategias que generen un vínculo saludable entre dichas madres y sus hijos, además de ello las condiciones son totalmente desfavorables ya que no se cuenta con espacios integración, juego, cama cuna y todos los elementos que necesita un niño para su desarrollo, adicional a esto se evidencia graves consecuencias que tiene la falta del vínculo materno saludable. Una solución potencial es capacitar a los funcionarios penitenciarios para promover vínculos entre las madres privadas de libertad y sus hijos, garantizando así un enfoque más humano y efectivo que considere el bienestar de estas familias.

¹ Artículo de revisión para optar a título de Abogados de la Universidad Católica Luis Amigo.

Asesor temático: Sindy Yuliana Tavera

² Estudiante de derecho de la Universidad Católica Luis Amigo. Correo: Mariana.espinosaec@amigo.edu.co

³ Estudiante de derecho de la Universidad Católica Luis Amigo. Correo: Camilo.benitezdu@amigo.edu.co

Palabras clave:

Interés superior del niño, prisión, maternidad, Vínculo afectivo, desarrollo integral.

Abstract:

The penitentiary crisis in Colombia has a significant impact on incarcerated mothers and their children, violating their fundamental rights. Despite the state's responsibility to protect children's rights, legislation lacks adequate policies. In this regard, it becomes necessary to identify the responsibility of the Colombian state in the violation of children's rights when they are with their mothers in detention. The findings from this research exercise first demonstrate the state's indifference to implementing strategies that foster a healthy bond between these mothers and their children. Additionally, the conditions are entirely unfavorable as there are no integration spaces, play areas, cribs, and all the elements a child needs for their development. Furthermore, severe consequences resulting from the lack of a healthy maternal bond are evident. A potential solution is to train penitentiary staff to promote bonds between incarcerated mothers and their children, thus ensuring a more humane and effective approach that considers the well-being of these families.

2

Keywords:

Best interest of the child, prison, maternity, affective bond, integral development.

-Analizar los desafíos que las madres enfrentan en las prisiones colombianas.

Justificación

Con el estado como principal protector de los derechos de los niños y teniendo como prioridad a estos (C.P., 1991), es indispensable examinar de qué manera el estado protege y garantiza este derecho en los menores que nacen con su madre en reclusión, para esto se realizará una revisión de varios estudios, con el fin evidenciar las deficiencias en el proceso de separación que según González, Sánchez, Ocando y Rodríguez (2010) muestra como esto afecta al niño en su desarrollo

considerando que el vínculo materno es el más importante durante los primeros años de vida y que los niños gozan de especial protección por parte del estado.

La preocupación por el impacto que experimentan nuestros niños debido a la violación de sus derechos y su consecuente influencia en su desarrollo y participación en la sociedad nos lleva a cuestionarnos sobre las medidas que podrían implementarse en lugares específicos, como las cárceles, para garantizar una protección real y efectiva de estos derechos. Lugares que cuentan con muchas de las problemáticas sociales y no cumplen a cabalidad para un adecuado desarrollo de la infancia.

Por lo tanto, esta investigación tiene como objetivo explorar la responsabilidad que tiene el estado colombiano en la vulneración de los derechos de los niños con sus madres en reclusión, donde se analizarán las implicaciones de la crisis carcelaria en Colombia respecto a los derechos de los niños y se abordarán los desafíos que las madres enfrentan en las prisiones colombianas.

Introducción

La relación entre madres e hijos es una de las más íntimas y sagradas que existen. Sin embargo, cuando una madre es privada de su libertad y es obligada a separarse de su hijo, esta relación se ve gravemente afectada. En muchos países, la falta de políticas y medidas adecuadas para garantizar la protección de los derechos de los niños con sus madres en prisión ha llevado a una vulneración de sus derechos fundamentales. Esta problemática se vuelve aún más evidente al observar cómo el Estado Colombiano puede asumir la responsabilidad de garantizar la protección y el bienestar de estos niños afectados por la privación de la libertad materna.

La privación de libertad de una madre tiene un impacto significativo en la vida de sus hijos, especialmente si son menores de edad. La separación de la figura materna y la falta de cuidado y protección adecuados pueden afectar su bienestar emocional, físico y mental. Es imperativo entender que la situación de tener una madre en prisión no solo involucra a la madre misma, sino que se extiende a la vida y el desarrollo de los hijos que enfrentan circunstancias complejas y desafiantes.

Para abordar adecuadamente los desafíos que enfrentan las madres que dan a luz o crían a sus hijos en la cárcel, y considerando el papel del Estado en la protección de los derechos de ambas

partes, es esencial llevar a cabo un análisis exhaustivo de esta problemática. En muchos casos, se produce la separación de los niños de sus madres poco después del nacimiento, lo que compromete derechos fundamentales como el de vivir en familia, recibir educación y cuidado. Para abordar de manera efectiva esta situación, resulta crucial examinar detenidamente las políticas y prácticas vigentes que afectan a las madres en prisión y a sus hijos.

En este contexto, es relevante explorar posibles soluciones que puedan impactar significativamente en la vida de estos menores. El Estado tiene la responsabilidad de implementar políticas que no solo protejan los derechos de las madres encarceladas, sino que también garanticen el bienestar y el desarrollo integral de sus hijos. La creación de programas que fomenten la permanencia conjunta de madres e hijos en un entorno seguro y propicio para su desarrollo podría ser una de las formas de abordar este desafío.

La relación entre madres e hijos en prisión es un tema profundamente complejo que involucra aspectos emocionales, legales y sociales. La vulnerabilidad de los niños y la importancia de su bienestar exigen que se tomen medidas efectivas para proteger sus derechos y asegurar un entorno adecuado para su crecimiento, incluso en circunstancias difíciles como la privación de libertad de sus madres.

Metodología

Para comprender en profundidad la crisis carcelaria en Colombia y su impacto en las madres en prisión y sus hijos, se realizó una revisión exhaustiva de investigaciones previas. Esta revisión se basó en fuentes confiables, como Scopus, Scielo y Redalyc, con el objetivo de identificar patrones y desafíos clave relacionados con la separación entre madres e hijos en prisión. La revisión abarcó estudios indexados de los últimos 15 años.

Los datos recopilados se sometieron a un riguroso proceso de análisis cualitativo. Este proceso incluyó la identificación de patrones y desafíos clave relacionados con la separación entre madres en prisión y sus hijos. Se utilizaron herramientas y técnicas de análisis cualitativo para profundizar en la comprensión de estos patrones.

Las fuentes de datos utilizadas en esta investigación fueron Scopus, Scielo y Redalyc. Estas fuentes se seleccionaron debido a su reconocida confiabilidad y para asegurar la relevancia y magnitud del problema estudiado.

LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

Para García y Pérez (2020) la crisis carcelaria en Colombia transgrede los derechos humanos y fundamentales, esto a menudo afecta indirectamente a las familias de los privados de la libertad, para la presente investigación los menores de edad quienes padecen la realidad de tener a sus madres con medida intramural, situación en la que son diversas y múltiples las implicaciones que esto tiene para su desarrollo.

En el caso de la justicia colombiana podemos ver que cada día se trata de hacer más duras las penas sin importar que con esto se genere el quebrantamiento del núcleo familiar, para Ortale, Aimetta, Cardozo y Weingast (2019) las cárceles en las que históricamente han vivido los hombres, han sido adecuadas para estos, lo que hace difíciles las condiciones en las que las mujeres viven allí, aún más las de aquellas que viven su maternidad en los centros de reclusión. La maternidad dentro del penal se ve afectada por diversas situaciones que para Álvarez y Sindeev (2021) son la infraestructura, higiene, la alimentación y seguridad, lo cual indirectamente terminan según Fernández (2017), afectando a los niños.

Esto nos lleva a pensar que puede entonces restársele importancia al sano desarrollo de los niños ya que una penitenciaría no es lugar adecuado para ellos, presentándose el desarraigo materno que sufren al ser separados, que según García y Pérez (2020) en recientes investigaciones se ha evidenciado que la población carcelaria femenina ha venido aumentado cada vez más, lo cual es preocupante aún más cuando la mayoría de estas son madres cabeza de familia, teniendo en cuenta que esta situación claramente deja como víctimas principales a los niños y que las madres que allí se encuentran están por delitos relacionados con delitos políticos y económicos.

Respecto Boix y Aguirre (2017) de los niños se puede decir, que además de exponerse a las malas condiciones antes mencionadas, también sufren afectaciones psicológicas por el casi nulo vínculo materno que tendrán, considerando así los aspectos sociales donde los niños desarrollan comportamientos de imitación en los primeros años de edad. Debido a estas afectaciones se

pueden presentar problemas en el entorno del lenguaje de los menores que tienen a sus madres en prisión donde para Escobar e Hincapié (2017) la interacción social entre ellos es limitada debido a las rejas que separan los espacios entre ambos.

Ramírez (2006) propone investigar detalladamente los factores psicológicos que influyen en los niños que tiene a sus madres en prisión, utilizando la teoría psicoanalítica para examinar los estereotipos y prejuicios relacionados con los padres y madres en la sociedad. El objetivo es obtener una comprensión más profunda del problema y presentar soluciones prácticas para incluir este problema en la agenda política. Ramírez sugiere la apertura de un espacio de diálogo entre los representantes políticos y la sociedad para abordar el problema de manera efectiva. Dado que esta problemática no tiene la suficiente atención de parte de las autoridades, se requiere tomar medidas concretas para abordarlo de manera sistemática y eficaz.

De acuerdo con Ledesma, Cruz, Vilca y Rodríguez (2021), la educación temprana se concentra principalmente en los primeros años de vida de un niño, y adquiere una importancia excepcional durante los tres primeros años. Durante este período inicial, los niños se encuentran inmersos en un proceso de desarrollo acelerado en el cual adquieren una serie de habilidades esenciales para su crecimiento y desarrollo. Estas habilidades abarcan desde el desarrollo del lenguaje, que les permite comunicarse y comprender su entorno, hasta la adquisición de habilidades motoras que les posibilitan explorar su mundo a través de la movilidad y la interacción con otros niños y adultos. Esta interacción contribuye de manera significativa al desarrollo de habilidades sociales y emocionales fundamentales. Por lo tanto, enfocarse en la educación temprana durante estos años cruciales se convierte en un pilar fundamental para establecer las bases de un futuro aprendizaje y desarrollo exitoso.

El papel de la familia en el desarrollo humano es esencial, ya que influye en el bienestar y desarrollo integral de los individuos y proporciona un espacio para desarrollar una visión particular del mundo. Infante y Martínez (2016) destacan la importancia de estudiar el pensamiento de los padres y madres como actores clave en la crianza y el bienestar de la familia. Según sus hallazgos, aquellos padres y madres que utilizan un enfoque de crianza negociadora, promueven el éxito de sus hijos, tienen un modelo parental más efectivo. En conclusión, el

pensamiento de los padres y madres sobre la crianza se desarrolla a partir de sus conocimientos, contexto social y vivencias, lo cual está completamente arraigado a su historia familiar.

Según García y Pérez (2020), en Colombia existen pocas y deficientes políticas públicas destinadas a abordar esta situación, lo que representa una laguna en la legislación del país. A pesar de que existen leyes que reconocen la protección de la familia como un pilar fundamental del Estado, la implementación de estas leyes resulta insuficiente para resolver el mencionado problema. Esta problemática es compleja y varía en cada caso concreto, y aunque la responsabilidad de esta protección especial recae en el Estado, existen diversas formas de abordarla. Esto incluye la posibilidad de establecer un modelo carcelario específico para madres o mejorar la efectividad en la implementación de las políticas públicas ya existentes. En muchos casos, estas políticas se centran en proporcionar apoyo profesional a la madre y al niño hasta el momento de la separación, pero se requiere una evaluación más detallada de su eficacia.

Según lo establecido por el Código Penal Colombiano de 2004 (C.P.P., 2004), el Estado ha desarrollado una política orientada a garantizar la protección de los niños, la cual se refleja en el acceso facilitado a los subrogados penales consagrados en los artículos 63 y siguientes, siendo estos alternativas para las madres que están gestando o que tienen hijos menores de tres años de edad. Sin embargo, surge la pregunta de si esta medida constituye una verdadera garantía de los derechos de los niños o si simplemente busca aliviar la congestión en el sistema judicial. En línea con la perspectiva presentada por Sanhueza y Sánchez (2022), se argumenta que este mecanismo no siempre garantiza de manera efectiva los derechos de los niños, ya que en la mayoría de los casos, las madres que cumplen penas privativas de la libertad se enfrentan a desafíos considerables. Es fundamental analizar en profundidad si esta política cumple con su objetivo de proteger los derechos de los niños en situaciones específicas y evaluar posibles mejoras en su implementación.

La situación descrita por López y Guáimaro (2016) no solo tiene implicaciones para el niño y su familia, sino que también afecta a la sociedad en general. Según Soto y Espinosa (2021) en Colombia, el vínculo materno en reclusión se extiende solo hasta los tres años de edad del menor. A partir de este momento, la custodia recae en el familiar más cercano; en caso de su ausencia, el ICBF asumirá la responsabilidad.

Martínez, Cantero y Guzmán (2020) añaden que estos menores desarrollan un fuerte apego a sus madres al pasar casi las 24 horas diarias a su lado. Este vínculo tiene efectos negativos en su autoconfianza, confianza hacia los demás, así como en su capacidad para establecer relaciones significativas en el futuro, su motivación y desempeño académico.

En relación con la responsabilidad de la familia en la educación de los hijos, según la C.I.A. (2006), la ley establece que la familia tiene la obligación de educar e instruir a sus hijos. No obstante, Rojas, Benkelfat y Mora (2016) señalan que las familias a las que pertenecen estas mujeres padecen problemas como abuso o maltrato intrafamiliar, situaciones que el ambiente carcelario solo acentúa. En este contexto, el estado no solo debe proteger al niño del ambiente social, sino también de su entorno familiar, implementando acciones reparatorias según lo sugerido por Escaff, Feliú, Estévez y Torrealba (2013). Techera, Garibotto y Urreta (2012) destacan que los organismos gubernamentales han decretado normas para abordar esta problemática, reconociendo al niño como una víctima secundaria y enfatizando la necesidad de protegerlo como el actor más importante en esta situación.

Para abordar la solución al problema que estamos discutiendo, se pueden considerar dos enfoques clave. En primer lugar, el Estado podría abordar la crisis carcelaria en sí misma, buscando formas de mejorar las condiciones penitenciarias en general. Según lo planteado por Giraldo (2020), y en segundo lugar sería proporcionar capacitación al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y a sus funcionarios, dotándolos de las capacidades y habilidades necesarias. Este enfoque podría centrarse especialmente en la perspectiva de género, lo que permitiría una mejor relación e interacción con los niños y las madres que se ven obligados a construir su vínculo materno en un entorno hostil como es el sistema carcelario.

Según Lejarraga, Berardi, Ortale, Contreras, Sanjurjo, Lejarraga, Martínez y Rodríguez (2011) las cárceles dispone de unas plazas o pabellones con condiciones especiales para las madres y sus hijos, con la finalidad de crear un ambiente en el cual el niño se pueda desarrollar de forma natural, no obstante, esta práctica se queda corta al tratar de subsanar las necesidades especiales de cada niño, a lo que debido a tal problemática el funcionamiento de esta política se debería de dar de una forma más ordenada, es decir, no solo tener estos espacios sino aprovechar al máximo estos con actividades de capacitación psicoinfantil para las madres.

CAUSAS DE LA PROBLEMÁTICA

Según Ortale, Aimetta, Cardozo y Weingast (2019) el incremento de mujeres que están en aislamiento carcelario se aumenta cada día más, caso preocupante si continúan las cosas así. Para Herrera y Expósito (2010) la principal causa de esto es la feminización del micro tráfico, donde tendrá entonces el estado como principal garante la responsabilidad de la protección de los niños y sus madres buscando encontrar políticas públicas aplicables a este problema, puesto que es inexistente algún programa para mejorar la situación actualmente.

Ariza, Tamayo y Ciprián (2020) argumentan que la situación de las madres que se encuentran en reclusión por delitos vinculados con drogas es un tema de alta complejidad. Estas femeninas a menudo provienen de entornos caracterizados por la presencia de violencia, pobreza y marginación social, lo que dificulta su reinserción después de la prisión y presenta desafíos importantes en la implementación de medidas como el arresto domiciliario y penas alternativas. En su forma actual, el confinamiento en casa no es capaz de cumplir adecuadamente sus funciones para mejorar la resocialización, disminuir la recurrencia y mitigar las consecuencias negativas por el encierro. Para lograr esto, es crucial mejorar el método de supervisión de las mujeres en esta situación, y también brindarles apoyo general para dejar atrás el estado de marginación que enfrentan en su aislamiento.

Sumado a todo lo mencionado anteriormente, Aguirre, León y Ribadeneira (2020) dicen que tenemos limitados recursos económicos para estas madres, que estando allí no se ocupan en ninguna actividad específica la cual les pueda brindar un ingreso, por lo que se propone configurar un sistema de aprendizaje donde se adelanten diversas ocupaciones que concedan un desarrollo económico de estas mujeres, con la intención de que puedan brindar estabilidad económica a sus niños ya que mientras estas se encuentran en reclusión dependen económicamente de sus familias y de ayudas que les brinda el ICBF, aunado a lo anterior esto les dará beneficios en el cumplimiento de sus pena como rebaja de sentencia.

Según Soto y Espinosa (2021), la privación de libertad trasciende el entorno familiar y penitenciario, convirtiéndose en un asunto relevante para las políticas sociales y públicas. En este contexto y considerando todo lo mencionado anteriormente, se vuelve imperativo que el Estado realice una reforma en sus prácticas con el propósito de salvaguardar los derechos de los niños y

asegurar un tratamiento adecuado para cada uno de ellos, considerando su especial condición. En conclusión, la posible solución a este problema que afecta a nuestros niños radica en la materialización y modificación de las políticas públicas diseñadas para abordar esta problemática. Es esencial proporcionar apoyo a la población carcelaria.

Además, según el estudio de Giraldo (2020), se centra en cómo la segregación de género contribuye a la criminalidad en las mujeres. Este análisis se realiza en un contexto de dificultad en el Sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia, La Corte Constitucional, a través de las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, declaró la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) tanto "en las prisiones" como en el "Sistema Penitenciario y Carcelario", respectivamente. En estas sentencias, la Corte identificó fallas de carácter estructural que requieren una colaboración armónica entre las entidades del Estado para su superación.

Pero también examinar cómo la experiencia de la privación de libertad puede afectar las relaciones entre madres e hijos en distintos niveles. Según Techera, Garibotto y Urreta (2012), estos cambios pueden alterar la relación de los hijos, ya que se les priva de la presencia cotidiana de sus madres, afectando también a esta en su encierro. El estudio se centra en explorar la apreciación de los niños con sus madres, acerca del vínculo afectivo y las situaciones que se despliegan durante las estadías carcelarias. Se hace evidente la importancia de realizar estudios y acciones más completas del asunto, con el fin de afianzar los valores sociales y psicológicos asociados y proporcionar el apoyo necesario para establecer una relación adecuada materno-filial que respete la dignidad de todas las partes, tanto durante como después de la cárcel.

Con lo anterior se hace hincapié en la importancia de comprender el impacto que tiene la detención y analizar los efectos que tiene la desvinculación familiar que ocurre en estos casos. Además, se describe cómo las familias se adaptan a las diferentes circunstancias que surgen debido al encarcelamiento y se examinan las necesidades que tienen en esta situación. Por último, Abaunza, Mendoza, Paredes y Bustos (2016) proponen que las instituciones públicas y privadas pueden intervenir para brindar apoyo y atención a estas familias mediante el establecimiento de políticas gubernamentales y promoción de propuestas para mejorar su situación.

Enfatizando la relevancia de examinar las implicaciones psicológicas que experimentan los niños siendo estos los principales perjudicados debido a que sus madres son privadas de su libertad. El

marco teórico elaborado por Escaff, Feliú, Estévez y Torrealba (2013) engloba diversas nociones relacionadas con la psicología legal, la presunción de inculpabilidad, la certeza legal, el confinamiento en centro de reclusión, las consecuencias de institucionalización y la afrenta. A través de este marco conceptual, se puede alcanzar una comprensión profunda de los efectos mentales en los menores que se desprenden del encarcelamiento de sus madres que han sido acusadas y posteriormente absueltas según los términos legales. De esta forma, se reconoce el impacto que se tiene de la detención y se reflexiona sobre la participación de los agentes del aparato jurídico.

Para Rojas, Perafán y Mora (2016), se identificó que un grupo de mujeres que se encontraban en las instalaciones de detención, y que iban a ser puestas en libertad, tenían una percepción diferente sobre sus familias de origen y elección, donde se evidenció que algunas de ellas provenían de hogares que el rol de autoridad era de las madres y el padre era un miembro periférico o inexistente. En tales situaciones, se presentaba con frecuencia la violencia y abuso en el hogar. La prisión preventiva exagera la crisis familiar, principalmente en aquellas familias con recursos económicos limitados. El encarcelamiento es una problemática que trasciende el entorno doméstico, requiriendo atención en las políticas sociales destinadas a apoyar a la población carcelaria.

Lo que en el (C.P.P., 2004) dispone que todas las personas tienen el derecho a que su libertad sea respetada, privándosele de ella solo mediante una orden judicial con los requisitos legales y los motivos previstos por la ley. Sin embargo, en la realidad y especialmente en los centros penitenciarios, estos derechos a menudo se violan. Además, se afirma que la ley exige respeto a los derechos humanos básicos de los presos durante su proceso judicial y que se busque la eficiencia de la aplicación del poder judicial. Sin embargo, en la práctica no siempre se cumple con la obligación de velar por estos derechos sustanciales de la persona

DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS

El problema que se presenta en el contexto carcelario no es exclusivo de Colombia, sino que también se presenta en otras partes del mundo donde tanto a hombres como a mujeres se les violan sus derechos, donde las madres que están en prisión representan una mayor problemática de la relación que se presentan con sus hijos, especialmente en el estado de Tabasco, donde

González (2016) indica que temporalmente se les suspenden algunas responsabilidades, incluida la acción de tutela a sus hijos. Este estudio examina la diferencia de la concepción deslocalizada que se ejerce al interior del centro de reclusión. Tanto en uno como en otro caso, se busca registrar las circunstancias que envuelven la condición de estas mujeres, tomando en cuenta que se encuentran privadas de su libertad, donde se les restringe su autonomía para vivir, control personal, libertad de elección y capacidad para tomar decisiones.

Otra problemática aparte de la colombiana, es la española donde se llevó una investigación exhaustiva por Añaños y Jiménez (2016) sobre la población de mujeres reclusas. El estudio tuvo como objetivo conocer las características sociodemográficas de estas mujeres, así como las situaciones de vulnerabilidad y los factores de riesgo que experimentaron antes de la privación de su libertad. El producto de esta investigación indica que la población penitenciaria femenina en España es significativa a nivel internacional y que las características individuales, la calidad socio-contextual, la desigualdad y la pobreza influyen directa e indirectamente en la comisión de delitos. Estos problemas y carencias tienen graves repercusiones en el caso de las reclusas, incrementando el riesgo de cometer dichos actos.

En Chile, existe una preocupación por la condición de las mujeres privadas de libertad y sus requerimientos de intervención. Sanhueza, Brander y Reiser (2019) realizaron diversas entrevistas en una prisión de mujeres en Santiago, y encontraron que la mayoría de ellas son madres que han sufrido traumas como violencia doméstica o agresión sexual en su juventud. Además, las mujeres informan sobre situaciones de segregación y desigualdad, como también extralimitación de sustancias y comportamientos autodestructivos. Todo ello evidencia que el sistema carcelario tiene una capacidad limitada para satisfacer las principales necesidades de las mujeres en prisión. Es imprescindible abordar estos temas para fortalecer las condiciones de las mujeres encarceladas y asegurar su reintegración exitosa en la sociedad.

Según Antonacachi, Tiravassi y Gómez (2013), en Argentina desde 1996 se han incrementado los años que los niños deben tener para convivir con sus progenitoras en prisión, pasando de dos a cuatro años con el objetivo de mantener el lazo entre el niño y su madre. Para esto se han promulgado normas que garanticen que la relación tenga lugar en condiciones apropiadas en cuanto a salud, vivienda y educación tanto para el hijo como para su progenitora. Pero esta

obligación no se cumple en la práctica diaria en los centros penitenciarios. La estadía de los niños con las madres restringe su acceso a educación e interacción con otros integrantes de su núcleo familiar, limitando la creación de vínculos necesarios para su desarrollo y socialización.

LA DIFÍCIL TAREA DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS EN UN ENTORNO DE ENCIERRO

Según Hernández y Mejía (2010), el acceso al servicio médico en las cárceles va mejorando significativamente en las últimas décadas. Sin embargo, a pesar de estos avances, aún existen barreras y limitaciones que impiden garantizar el servicio médico a todas las personas en reclusión. A pesar de la relevancia del tema, no se ha reconocido como una dificultad de sanidad pública en el territorio nacional, representando un obstáculo para su incorporación en la agenda de políticas públicas. Por tanto, es esencial implementar medidas que permitan mejorar la situación de la atención médica en las cárceles y garantizar que el principio fundamental a la salud sea protegido adecuadamente.

Las personas que se encuentran en condición de reos, enfrentan diversos desafíos para mantener su bienestar, debido a las problemáticas estructurales que dificultan la búsqueda de soluciones adecuadas para abordar este tema en los centros penitenciarios. Según una investigación realizada por Lopera y Hernández (2020), se ha analizado la situación de salud de las personas en reclusión, encontrando que el estado cuenta con poca exploración científica lo cual pone un límite a los resultados que se necesitan para llevar a cabo políticas públicas efectivas que puedan perfeccionar el estado de salud actual.

Conclusiones

Es innegable la urgente necesidad de adecuar la legislación colombiana a la realidad de nuestros niños, y esta necesidad se refleja claramente en las conclusiones de este estudio. Para asegurar el bienestar y la protección de los menores, es crucial adoptar un enfoque integral que tenga en cuenta las necesidades individuales de cada niño y promueva una efectiva resocialización. Asimismo, resulta fundamental explorar alternativas a la reclusión carcelaria, especialmente para las madres. Estas medidas pueden tener un impacto significativo en la salvaguardia de los derechos de los niños y en la adecuación del sistema de justicia a las necesidades de la infancia en Colombia.

Nuestra investigación también ha arrojado luz sobre las importantes implicaciones en el desarrollo emocional de los niños cuando carecen de la presencia maternal durante sus primeros seis años de vida. Estas consecuencias se traducen en un bajo rendimiento escolar, manifestado en dificultades para adquirir habilidades académicas esenciales, falta de motivación que afecta su curiosidad y entusiasmo por aprender, así como un aislamiento que obstaculiza la construcción de habilidades sociales fundamentales. Estos hallazgos enfatizan la vital importancia de la presencia materna en los primeros años de vida de un niño y subrayan la necesidad urgente de abordar esta cuestión desde diversas perspectivas y en la formulación de políticas públicas.

Además, es esencial destacar que las madres que se encuentran en situación de reclusión a menudo enfrentan desafíos adicionales relacionados con la ansiedad y la depresión. Su salud mental puede verse gravemente afectada debido a la separación de sus hijos y a la incertidumbre que rodea su papel como cuidadoras. Lamentablemente, hasta la fecha, no se han implementado políticas o regulaciones específicas que aborden de manera efectiva las necesidades de salud mental de estas madres ni se han establecido programas y estrategias para brindarles apoyo emocional adecuado.

Esta carencia resalta la urgente necesidad de que los sistemas penitenciarios consideren la salud mental como un componente integral del bienestar de las madres reclusas. Es imperativo que se promulguen políticas que garanticen su acceso a servicios de salud mental de alta calidad y a programas de rehabilitación psicológica. Esto no solo contribuirá a un proceso de reintegración exitoso para estas mujeres, sino que también fortalecerá los lazos maternos y, en última instancia, mejorará la situación de los niños afectados por la reclusión de sus madres.

En resumen, este estudio subraya la necesidad apremiante de reformar nuestro sistema legal y penitenciario para salvaguardar los derechos de los niños y promover la salud mental y el bienestar de las madres reclusas. Es un llamado a la acción para nuestra sociedad y nuestras autoridades, para asegurar un futuro más seguro y equitativo para nuestros niños y sus madres en Colombia

Resultados.

Lo encontrado a la problemática es.

Apoyo Dentro de las Instalaciones Penitenciarias. En este primer capítulo, se propone la implementación de programas de apoyo dentro de las instalaciones penitenciarias. Estos programas están diseñados para facilitar encuentros regulares y seguros entre madres e hijos donde se busca proporcionar espacios específicos para actividades lúdicas y visitas supervisadas. Además, se enfatiza la importancia de la capacitación del personal penitenciario en enfoques sensibles a la infancia y la maternidad para crear un entorno propicio al desarrollo de los niños.

Formación y Apoyo en Habilidades Parentales. En este capítulo, se aborda la necesidad de introducir programas de formación y apoyo en habilidades parentales. Estos programas tienen como objetivo permitir a las madres mantener una conexión emocional sólida con sus hijos, incluso durante su tiempo tras las rejas considerando la posibilidad de alternativas al encarcelamiento para las madres de niños menores de 6 años, como programas de rehabilitación y servicios de justicia restaurativa, que pueden resultar beneficiosos tanto para la madre como para el niño.

Reunificación Familiar y Apoyo Post Condena. Aquí se destaca la importancia de un enfoque cuidadoso en la planificación de la reunificación familiar una vez que la madre ha cumplido su condena. Esto implica la creación de redes de apoyo y la disponibilidad de servicios que faciliten la transición y la adaptación del niño con su madre a la vida estando esta fuera de prisión.

Adecuación de los Centros Penitenciarios. Por último se aborda la crucial adecuación de los centros penitenciarios, considerando que esto desempeña un papel fundamental en la promoción del vínculo maternal y el bienestar de los niños que tienen a sus madres privadas de libertad. Se proponen varias medidas en este sentido, incluyendo la mejora de la infraestructura y la creación de espacios designados, la garantía de condiciones de vida dignas, la implementación de políticas de género y maternidad, la capacitación del personal penitenciario y la necesidad de una evaluación y mejora continua de estas instalaciones.

En conjunto, estos resultados destacan la importancia de un enfoque integral para abordar los desafíos que enfrentan las madres privadas de libertad y sus hijos. Las estrategias propuestas buscan preservar el vínculo maternal, promover el desarrollo saludable de los niños y brindar apoyo a las madres en su rol de cuidadoras, todo ello en un contexto penitenciario. La adecuada

implementación de estas medidas puede marcar la diferencia en la vida de estas familias en situaciones difíciles.

Normas que apoyan esta perspectiva.

Los niños que nacen con sus madres privadas de la libertad enfrentan múltiples desafíos en su vida temprana, como la separación de su madre poco después del nacimiento y la limitación de sus derechos a la salud, educación y cuidado. Según la (Const.1991, Art.1), el Estado tiene el deber de proteger los derechos de todos los ciudadanos, especialmente de los más vulnerables, incluyendo a las madres privadas de la libertad y sus hijos. Para cumplir con este deber, el Estado debe garantizar que los derechos de los niños sean respetados y protegidos, incluso en situaciones de privación de la libertad de sus madres, implementando políticas y prácticas que permitan a las madres y a sus hijos permanecer juntos, recibiendo atención médica adecuada y accediendo a una eficiente educación, donde se pueda crear un ambiente seguro y saludable para su desarrollo.

Los niños que nacen con sus madres privadas de la libertad enfrentan múltiples desafíos. La (Const.1991, Art.5), establece que "El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y amparo a la familia como institución básica de la sociedad". Sin embargo, en la práctica, estos niños pueden ser separados de sus madres poco después del nacimiento y afrontar una serie de obstáculos en el ejercicio de sus derechos. Además, los niños en estas circunstancias están expuestos a condiciones de vidas difíciles y a menudo insalubres.

Cuando una mujer privada de la libertad da a luz a un niño, el Estado tiene la obligación de garantizar que se respeten sus derechos fundamentales y los de su hijo. Ya que en la (Const.1991, Art.44), nos habla de que los niños tienen derecho a una protección especial, a crecer en familia, a no ser separados de ella y a contar con alimentos, vivienda, educación y atención integral en salud. Sin embargo, los niños que nacen en prisión enfrentan dificultades para acceder a estos derechos, debido a las condiciones de su entorno. Es responsabilidad del Estado garantizar que estos niños tengan un ambiente seguro y adecuado para su desarrollo, así como brindar apoyo a sus madres en su rol de cuidadoras.

Según la (Ley 1098., 2006), insta medidas de protección para los niños y niñas que nacen en el contexto de la privación de la libertad de sus madres. Esta ley reconoce que los niños tienen

derecho a mantener una relación con su madre y a recibir un trato digno y humano. De acuerdo con esta ley, los niños y niñas tienen derecho a permanecer con su madre en la cárcel durante sus primeros años de vida, siempre y cuando se garantice su seguridad y bienestar. Además, la ley establece que las autoridades deben asegurar la protección y atención integral de estos niños que nacen en prisión, brindando acceso a servicios de salud, educación, recreación y alimentación adecuados.

De acuerdo con la (Ley 12, 1991), dispone que los niños y las niñas tienen derecho a tener una familia y a no ser separada de ella, salvo en casos excepcionales previstos por la ley. Cuando las madres están privadas de la libertad y dan a luz en prisión, la Ley establece que se deben tomar medidas para garantizar que el niño o la niña no sean separados de sus madres, a menos que se determine que su permanencia con ella es perjudicial para su desarrollo. La Ley también establece que las madres privadas de la libertad tienen derecho a recibir atención médica durante el embarazo, el parto y el postparto, y a mantener el contacto con su hijo o hija durante su estancia en prisión.

Según la (Ley 1437, 2011), la finalidad en cuanto a los niños que nacen con sus madres privadas de la libertad, es establecer que la Ley obligue al Estado a protegerles y garantizarles sus derechos a la salud, la educación y el cuidado, tal como lo establece la (Ley 1098, 2006). Además, la (Ley 1437, 2011) contempla que los niños y niñas tienen derecho a ser oídos en todas las decisiones que les afectan y a tener una protección especial de sus derechos, lo que se aplica también en el caso de los hijos de madres privadas de la libertad. En este sentido, la ley establece que los niños deben ser tratados con el respeto y la dignidad que les corresponden como seres humanos y proteger su interés superior en todo momento.

La (Ley 906, 2004), constituye que los niños que nacen en centros penitenciarios deben ser protegidos por las autoridades competentes y recibir atención médica inmediata. Además, la norma establece que las madres privadas de la libertad tienen derecho a permanecer con sus hijos durante los primeros seis meses de vida. Y que en caso de ser necesario, se deben implementar medidas de protección para garantizar el bienestar del menor caso que en la práctica no se refleja.

La (Ley 65, 1993), fija que los niños y niñas que nacen en un centro penitenciario junto a sus madres privadas de la libertad, tienen derecho a una protección especial y a recibir atención

médica adecuada. Además, se deben tomar medidas para garantizar que estos niños no sean separados de sus madres a menos que se demuestre que su interés superior está en riesgo. Esta ley también establece la responsabilidad del Estado de garantizar el acceso de los niños a servicios de educación y recreación, así como el deber de proporcionar apoyo emocional y psicológico tanto a las madres como a los niños. Es importante destacar que esta Ley busca garantizar los derechos de estos niños y niñas, reconociendo su situación especial al nacer en un centro penitenciario y protegiéndolos de cualquier forma de discriminación.

La (Ley 415, 1997) es la encargada del marco regulatorio para el funcionamiento de las instituciones de atención a menores en el país. En el caso de los niños que nacen con sus madres privadas de la libertad, la ley garantiza su protección y bienestar a través de la creación de instituciones especializadas en la atención y protección de los menores en estas situaciones. De acuerdo con esta ley, los niños tienen derecho a una atención integral que asegure su salud, nutrición, educación y desarrollo social y emocional, garantizando el derecho a una identidad y mantener vínculos familiares adecuados. Además, establece que los menores en estas circunstancias deben ser ubicados en centros especializados que garanticen su protección y bienestar, donde deben ser atendidos por personal especializado en su cuidado y atención.

La (Ley 750, 2002), implanta normas especiales para apoyar a las madres privadas de la libertad en el cumplimiento de su pena y en la protección de sus hijos menores de edad. A pesar de esto, se han documentado casos en los que los niños han sido separados de sus madres y sometidos a condiciones inadecuadas de vida, salud y educación. El Estado tiene la obligación de garantizar el respeto de los derechos humanos de todas las personas, incluyendo a las madres en reclusión y sus hijos. Por lo tanto, es necesario implementar políticas públicas y programas que permitan la protección y el bienestar de estos niños tomando medidas efectivas para evitar la vulneración de sus derechos.

La (T-246-16), señala que la privación de libertad de la madre afecta el desarrollo integral del menor, provocando daños psicológicos y emocionales, e impidiéndoles el acceso a condiciones de vida digna. Además, se destaca que la presencia de los menores en establecimientos carcelarios vulnera sus derechos fundamentales a la intimidad, a la educación, a la salud y al debido proceso. Por tanto, la sentencia ordena al Estado adoptar medidas para garantizar los derechos de los niños

y niñas en estas situaciones, tales como la implementación de programas de apoyo y atención integral, la construcción de hogares sustitutos, la reubicación en el entorno familiar más cercano, entre otras medidas. En conclusión, la (T-246-16), evidencia la responsabilidad del Estado en garantizar la protección de los derechos de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad como lo son los que nacen con sus madres privadas de la libertad.

La (T-408-1995), dispone que el derecho a mantener relaciones personales y contacto directo entre padres e hijos es un derecho fundamental protegido por la Constitución Política. En el contexto de los niños que nacen con sus madres privadas de la libertad, esta sentencia es relevante ya que reconoce la importancia del vínculo entre madre e hijo y la necesidad de protegerlo. El Estado tiene la responsabilidad incluso de garantizar que los niños en esta situación puedan mantener un contacto directo y regulado con su madre, estando privadas de su libertad. La falta de medidas adecuadas para proteger este derecho puede constituir una vulneración de los derechos de los niños y una responsabilidad muy grave del Estado.

La (T-153-98), nos dice que el hacinamiento en las cárceles colombianas es una problemática grave que vulnera los derechos de los reclusos, incluyendo a las madres privadas de la libertad y sus hijos. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que se respeten los derechos fundamentales de todas las personas, incluyendo a las que se encuentran privadas de la libertad. En este sentido, la sentencia reconoce que las condiciones de hacinamiento en las cárceles hacen que sea difícil brindar a los reclusos los medios necesarios para su resocialización, como el acceso a la educación y el trabajo. Esta situación afecta especialmente a las madres ya sus hijos, quienes son víctimas de una doble vulneración: por un lado, la privación de libertad de la madre, y por otro, la falta de garantías para el desarrollo integral del niño.

La Sentencia (T-157-02), es clara en señalar que el Estado tiene una responsabilidad importante en garantizar el desarrollo armónico e integral de los niños que nacen en reclusión junto a sus madres. Esto implica no solo proteger sus derechos, sino también brindarles las condiciones necesarias para su pleno desarrollo. En este sentido, el Estado debe garantizar que los niños tengan acceso a servicios de salud, educación, recreación y cuidado adecuados. Asimismo, el Estado debe implementar medidas para que los niños puedan mantener contacto con sus familias y entornos sociales, y en particular, con sus madres en reclusión. En caso de que no se brinden

estas condiciones, se estaría vulnerando el derecho fundamental de los niños a un desarrollo armónico e integral, lo cual constituye una grave responsabilidad para el Estado.

La Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Adoptada, abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Establece que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar los derechos de los niños, incluidos aquellos que nacen con sus madres privadas de la libertad. Entre estos derechos se encuentran el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; el derecho a un nombre y una nacionalidad; el derecho a la educación y la atención médica; y el derecho a estar protegido contra cualquier forma de abuso, violencia o explotación. Además, la Convención establece la obligación del Estado de asegurar que se respeten los derechos del niño en todas las circunstancias y de tomar medidas adecuadas para protegerlos de cualquier forma de discriminación, incluida la discriminación basada en la situación de sus padres en reclusión.

La Declaración de los Derechos del Niño, proclamada en 1959, establece en su artículo 2 que el niño tiene derecho a una protección especial y a oportunidades y servicios que le permiten desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente de forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. La privación de libertad de las madres, y la consecuente separación de sus hijos, representa una violación de estos derechos fundamentales del niño. Por lo tanto, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar que los derechos de los niños con madres en reclusión sean protegidos y respetados, y de establecer medidas efectivas para asegurar que estos niños puedan desarrollarse en un entorno seguro y adecuado, que les permita ejercer plenamente sus derechos y garantías.

Las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) establecen estándares internacionales para el tratamiento de mujeres en reclusión, incluyendo aquellas que son madres. Estas reglas reconocen la necesidad de garantizar el respeto y protección de los derechos de los niños que nacen y viven en la cárcel con sus madres, y afirman que el Estado tiene la responsabilidad de asegurar que se les brinde la atención adecuada y los servicios esenciales, como atención médica, educación y acceso a juegos y actividades recreativas. La Regla 60 de las Reglas de Bangkok especifica que los niños que viven con sus madres en prisión deben estar bajo

la custodia y cuidado de sus madres, y el Estado debe proporcionar los recursos necesarios para garantizar que los derechos de las madres y sus hijos sean protegidos. En caso de que sea necesario, se debe buscar alternativas a la prisión para la madre que permitan mantener el vínculo con su hijo y evitar su exposición a las condiciones negativas de la vida carcelaria.

Referencias

1. Constitución Política de Colombia [Const]. 20 de julio de 1991 (Colombia).
2. Sánchez de Calles, Gloria, & Ocando Rodríguez, Flavio, & Inciarte González, Alicia (2010). Consecuencias psicosociales en niños cuyas madres se encuentran cumpliendo pena privativa de libertad. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XVI (1),154-165.[fecha de Consulta 30 de Septiembre de 2022].
3. García Patiño, E. M., & Pérez López, D. A. (2020). La detención domiciliaria para las madres reclusas en Colombia en garantía del principio de interés superior del niño. *Estudios De Derecho*, 78(171), 141–170.
4. Ortale, María Susana, Aimetta, Corina, Cardozo, Mariela, & Weingast, Diana. (2019). Experiencias de maternidad en la unidad penitenciaria N° 33 de La Plata, Argentina. *Anthropologica*, 37(43), 153-174.
5. Martínez-Álvarez, BM, & Sindeev, A. (2021). Experiences of incarcerated mothers living with their children in a prison in Lima, Perú, 2020: a qualitative study. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 23(3), 98-107. Epub 17 de enero de 2022.
6. Fernández, Mª. (2017). Maternidad en prisión. Situación de los hijos e hijas que acompañan a sus madres compartiendo condena. *Papers. Revista de Sociología*. 102. 287.
7. García Patiño, E. M., & Pérez López, D. A. (2020). La detención domiciliaria para las madres reclusas en Colombia en garantía del principio de interés superior del niño. *Estudios De Derecho*, 78(171), 141–170.
8. Boix Campos, M.T. y Aguirre Ocaña, A.M. (2017). La infancia entre Rejas: necesidades y demandas. *Revista Nacional e Internacional de Educación Inclusiva*. 10(1) pp. 31-44.
9. Escobar–García, B., & Hincapié–García, A. (2017). DAR LA PALABRA. En torno al lenguaje de los niños y las niñas en la cárcel. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 15 (1), 59-70.

10. Ramírez Escobar, JM, (2006). Construcción subjetiva de los infantes que viven con sus madres en prisión. *Enseñanza e Investigación en Psicología*, 11 (2), 309-318.
11. Ledesma Pérez, Fernando Eli, Cruz Montero, Juana María, Vega Vilca, Sixto, & Rodríguez Melgar, Silvia Vanessa. (2021). La educación temprana para el desarrollo cognitivo en niños de contextos carcelarios. *Horizontes Revista de Investigación en Ciencias de la Educación*, 5(20), 80-92.
12. Infante Blanco, A., & Martínez Licon, JF (2016). Concepciones Sobre La Crianza: El Pensamiento De Madres Y Padres De Familia. *Liberabit. Revista Peruana de Psicología*, 22 (1), 31-41.
13. García Patiño, E. M., & Pérez López, D. A. (2020). La detención domiciliaria para las madres reclusas en Colombia en garantía del principio de interés superior del niño. *Estudios De Derecho*, 78(171), 141–170.
14. Código de Procedimiento Penal [CPP]. Ley 906 de 2004. 31 de agosto de 2004 (Colombia).
15. Sanhueza, Guillermo E., & Sánchez, Carolina. (2022). Maternidad y cárcel en Sudamérica: una niñez casi invisible y con mínimos cuidados. *CUHSO (Temuco)*, 32(1), 152-173.
16. Guáimaro, Yuherqui y López, Gloria (2016). Moderando el entorno carcelario para minimizar en los niños y las niñas los efectos de la prisión materna. *O Social em Questão*, 19 (35) ,291-311. [fecha de Consulta 3 de Octubre de 2022]. ISSN: 1415-1804.
17. Soto Carreño, C., & Espinosa Romero, S. (2021). Madres cabeza de familia privadas de la libertad: Efectos jurídicos y consideraciones sobre la protección integral del menor de tres años. Pontificia Universidad Javeriana.
18. Martínez Martínez, Lorena, Cantero Ramírez, Margarita, & Guzmán Díaz, José Cruz. (2020). Derecho a la maternidad de mujeres privadas de la libertad en México. *Biolex*, 12(23), 1-23. Epub 21 de abril de 2021.
19. (2006). Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. *Diario Oficial N°* 46.446.
20. Rojas-Cavanzo, Daniela Andrea & Benkelfat-Perafán, Katerine & Mora-Antó, Adriana (2016). Narrativas acerca de las relaciones familiares en mujeres en situación de reclusión

- carcelaria. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14 (1) ,273-286.
- 21.** Escaff S., E.; Estévez M., M. I.; Feliú V., M. & Torrealba H., C. A. (2013). Consecuencias psicosociales de la privación de libertad en imputados inocentes. *Revista Criminalidad*, 55 (3): 291-308.
- 22.** Urreta, Alejandra & Techera, José & Garibotto, Giorgina (2012). LOS “HIJOS DE LOS PRESOS”: VÍNCULO AFECTIVO ENTRE PADRES PRIVADOS DE LIBERTAD Y SUS HIJOS/AS. AVANCES DE UN ESTUDIO EXPLORATORIO. *Ciencias Psicológicas*, VI (1) ,57-74.
- 23.** Giraldo Viana, K. J. (2020). Cárceles para mujeres: la necesidad de implementar el enfoque de género en el proceso de superación del estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria en Colombia. *Estudios De Derecho*, 78(171), 90–116.
- 24.** Lejarraga, Horacio, Berardi, Clemente, Ortale, Susana, Contreras, María Magdalena, Sanjurjo, adriana, Lejarraga, Celina, Martínez Cáceres, María José, & rodríguez, Lilian. (2011). Crecimiento, desarrollo, integración social y prácticas de crianza en niños que viven con sus madres en prisión. *Archivos argentinos de pediatría*, 109(6), 485-491.
- 25.** Ortale, María Susana, Aimetta, Corina, Cardozo, Mariela, & Weingast, Diana. (2019). Experiencias de maternidad en la unidad penitenciaria N° 33 de La Plata, Argentina. *Anthropologica*, 37(43), 153-174.
- 26.** Herrera Enríquez, M. Carmen, & Expósito Jiménez, Francisca. (2010). Una Vida entre Rejas: Aspectos Psicosociales de la Encarcelación y Diferencias de Género. *Psychosocial Intervention*, 19(3), 235-241.
- 27.** Ariza, Libardo José, Tamayo Arboleda, Fernando León, & Ciprián Nieves, Hernán. (2020). Miseria en el hogar: el encierro domiciliario de las mujeres detenidas por delitos relacionados con las drogas en Medellín. *Revista Criminalidad*, 62 (3), 147-158.
- 28.** Aguirre Salas, Andrea, León, Typhaine y Ribadeneira, Nadia. (2020). Sistema penitenciario y población penalizada durante la Revolución Ciudadana (2007-2017). *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (27), 94-110.

29. Soto Carreño, C., & Espinosa Romero, S. (2021). Madres cabeza de familia privadas de la libertad: Efectos jurídicos y consideraciones sobre la protección integral del menor de tres años. Pontificia Universidad Javeriana.
30. Giraldo Viana, K. J. (2020). Cárceles para mujeres: la necesidad de implementar el enfoque de género en el proceso de superación del estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria en Colombia. *Estudios De Derecho*, 78(171), 90–116.
31. Urreta, Alejandra & Techera, José & Garibotto, Giorgina (2012). LOS “HIJOS DE LOS PRESOS”: VÍNCULO AFECTIVO ENTRE PADRES PRIVADOS DE LIBERTAD Y SUS HIJOS/AS. AVANCES DE UN ESTUDIO EXPLORATORIO. *Ciencias Psicológicas*, VI (1) ,57-74.
32. "ABAUNZA FORERO, C.I., MENDONZA MOLINA, M., PAREDES ÁLVAREZ, G., and BUSTOS BENÍTEZ, P. La familia y la privación de la libertad. In: Familia y privación de la libertad en Colombia. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, Instituto Rosarista de Acción Social – SERES, 2016, pp. 56-106."
33. Escaff S., E.; Estévez M., M. I.; Feliú V., M. & Torrealba H., C. A. (2013). Consecuencias psicosociales de la privación de libertad en imputados inocentes. *Revista Criminalidad*, 55 (3): 291-308.
34. Rojas-Cavanzo, Daniela Andrea & Benkelfat-Perafán, Katerine & Mora-Antó, Adriana (2016). Narrativas acerca de las relaciones familiares en mujeres en situación de reclusión carcelaria. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14 (1) ,273-286.
35. Código de Procedimiento Penal [CPP]. Ley 906 de 2004. 31 de agosto de 2004 (Colombia).
36. González Pereyra, Rocío. (2016). Mujeres madres en situación carcelaria: la maternidad ejercida en el penal de Villahermosa, Tabasco. *Tla-melaua*, 9(39), 214-217. Recuperado en 08 de marzo de 2023.
37. Añaños Bedriñana, Fanny T., & Jiménez Bautista, Francisco. (2016). Población y contextos sociales vulnerables: la prisión y el género al descubierto. *Papeles de población*, 22(87), 63-101.

38. Sanhueza, G., Brander, F., & Reiser, L. (2019). Encarcelamiento femenino en Chile. Calidad de vida penitenciaria y necesidades de intervención. *Revista De Ciencias Sociales*, 32(45), 119-145.
39. Dalila Antonacachi, Antonella Tiravassi y Maria Emilia Gomez (2013). Los niños en la cárcel- Nacer y crecer en una institución penal. X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
40. Hernández, J., & Mejía O, LM (2014). Accesibilidad a los servicios de salud de la población reclusa colombiana: un reto para la salud pública. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, 32 (), 241-249.
41. Lopera Medina, M. M., & Hernández Pacheco, J. (2020). Situación de salud de la población privada de la libertad en Colombia. Una revisión sistemática de la literatura. *Gerencia Y Políticas De Salud*, 19, 1–26.
42. Constitución Política de Colombia □Const□. Art. 1. Julio 7de 1991 (Colombia).
43. Constitución Política de Colombia □Const□. Art. 5. Julio 7de 1991 (Colombia).
44. Constitución Política de Colombia □Const□. Art. 44. Julio 7de 1991 (Colombia).
45. (2006). Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. *Diario Oficial N°* 46.446.
46. Ley No. 12 de 1991 "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989" [Colombia], 12 Enero 1991.
47. Ley número 1437 de 2011, "Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". *Diario Oficial*, Bogotá, 18 de enero de 2011.
48. Ley número 906 de 2004, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal". *Diario Oficial*, Bogotá, 31 de agosto de 2004.
49. Ley número 65 de 1993, "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario". *Diario Oficial*, Bogotá, 16 de diciembre de 1993.
50. Ley 415 de 1997. (26 de diciembre de 1997). Por la cual se consagran normas de alternabilidad en la legislación penal y penitenciaria y se dictan otras disposiciones

tendientes a descongestionar los establecimientos carcelarios del país. Diario Oficial N° 43.209.

51. Ley 750. (2002). Por la cual se expiden normas sobre el apoyo de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario. DO, N° 44.903, 26 de abril de 2002.
52. Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia T-246-16. Menores en establecimientos carcelarios-repercusiones en su desarrollo. Diario Oficial de la República de Colombia, 14 de abril de 2016, pág. 5-50.
53. Corte Constitucional. (1995). Sentencia T-408-1995. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/t-408-95.htm>.
54. Sentencia T-153/98 (1998). Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-153-98.htm>.
55. Corte Constitucional. (2002). Sentencia C-157-02. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-157-02.htm>.
56. Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. United Nations Treaty Series, 1577, 3-101.
57. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1959). Declaración de los Derechos del Niño (Resolución 1386 (XIV)). Recuperado de <https://www.unicef.org/child-rights-convention/declaration-rights-child>.
58. Naciones Unidas. (2010). Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). Nueva York: Naciones Unidas.